JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00017** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR TRANSACCIÓN. LEVANTA MEDIDAS.

Teniendo en cuenta que las partes transaron las pretensiones de la demanda; se accederá a la terminación del proceso por transacción, en tanto que la solicitud cumple con los presupuestos del artículo 312 del CGP, y se ordenará el archivo del proceso previas las anotaciones pertinentes.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por transacción el presente proceso instaurado por Luis Fernando Toro Valencia y Nubia Elena García Monsalve en contra de Luis Fernando Zapata Sepúlveda, R.O.R Ingeniería S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A..

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

1. La inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado ROR INGENIERIA ELECTRICA, identificado con matrícula mercantil 21-124714-02, de propiedad de la demandada R.O.R. INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S., con NIT. 890.930.227-4.

2. La inscripción de la demanda sobre el vehículo distinguido con placas SNX 034 de Secretaría de Movilidad de Sabaneta, denunciado de propiedad de R.O.R. INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S., con NIT. 890.930.227-4

Los oficios se dejan a disposición en el expediente para ser descargados y diligenciados por la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **24 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____

Hoy_____ a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b86cb82c58fa3e62755caa83520315fe4f58bdf28f5d8bdfbeed27467c03fa6**

Documento generado en 21/10/2022 11:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica